



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/030/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las dieciséis horas del **veintiséis de abril de dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veinticinco de abril de dos mil veinticuatro**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** útiles con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/030/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticinco de abril de dos mil veinticuatro¹.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VISTO el legajo de copias certificadas del oficio COE/111/2024, signado por la Licenciada Ma. del Carmen Reséndiz Corona, Titular de la Coordinación de Oficialía Electoral, así como la constancia de no notificación personal realizadas en veintitrés de abril por funcionario adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos² del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴ y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el legajo de copias certificadas del oficio del oficio COE/111/2024 más su anexo consistente en el Acta de Oficialía Electoral AOEPS/099/2024, que en su conjunto suman veintiocho fojas más un disco compacto con la leyenda AOEPS/099/2024, documentos que se ordena glosar a los autos en los que se actúa y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Solicitud de colaboración. Para la debida integración y prosecución del expediente en que se actúa, así como a efecto de que la autoridad resolutora cuente con los elementos para resolver, con fundamento en los artículos 77, fracción V y 232, párrafo tercero de la Ley Electoral; se ordena solicitar la colaboración del **Partido Revolucionario Institucional**, a efecto de que, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS NATURALES** a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, informe la calidad o relación⁵ que tiene con dicho instituto político [REDACTED] y, en su caso, remita en copia certificada la documentación que acredite su dicho.

ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.

Asimismo, se solicita que de tener en sus registros el domicilio de la persona señalada, sea proporcionada dicha información a esta autoridad electoral administrativa.

Notifíquese por estrados y por oficio al Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/RCR

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención en contrario.
² En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.
³ En adelante Instituto.
⁴ En lo sucesivo Ley Electoral.
⁵ Similar diligencia adoptada en uno de los requerimientos realizados en el expediente TEEQ-PES-2/2024.

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable (nombre); además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.